

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12752

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir un Convenio con la Empresa Los Cipreses S.A. (Buquebus), representada por su Presidente el Señor Juan Carlos López Mena, por medio del cual la empresa brindará un viaje por semana a la ciudad de Colonia, República Oriental del Uruguay, para niños de la Ciudad de Lanús con fines educativos totalmente gratuitos, cuyo modelo de Convenio obra de fojas 1 a 2 del Expediente Nº S-89565/19.- D.E. y D-00079/19..-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de febrero de 2019.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RECOMENDADA POR DECRETO Nº 0732

DE FECHA 01 MAR 2019

Registrada bajo el Nº

12752

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



"2019 - Año del Centenario
del Nacimiento de Eva Perón"

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



"2019 - Año del 75º Aniversario
de la Autonomía de Lanús"

CORRESPONDE EXPTE. N° 589565/Jº.



CONVENIO ENTRE BUQUEBUS Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre la empresa BUQUEBUS....., en adelante la "EMPRESA", con domicilio ende la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Juan Carlos López Mené, una parte; y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste, representada por el Señor Intendente, Néstor Osvaldo GRINDETTI, por la otra parte, en conjunto denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio para la implementación de un "Programa de Esparcimiento y Recreación", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. La EMPRESA ofrece y la MUNICIPALIDAD acepta, la prestación de un servicio gratuito de transporte con fines educativos, con las siguientes características:

- a) El servicio tendrá por beneficiarios a menores de edad residentes en el municipio de Lanús, mediante contingentes de viaje de entre treinta y cuarenta menores, incluyendo a los adultos que se designaren en cada caso como acompañantes responsables.
- b) el viaje se efectuará desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tendrá por destino la ciudad de Colonia del Sacramento, República Oriental del Uruguay, arribando a la cual, el contingente será recibido por representantes de la empresa y trasladados en un bus para realizar un recorrido educativo por las zonas históricas de dicha ciudad de Colonia. El paseo incluye un almuerzo en un restaurante a definir por la empresa, retornando luego por el mismo medio, a la embarcación que los traerá de regreso a la C.A.B.A.
- c) El servicio consta de un contingente por semana, de lunes a viernes a elección de la MUNICIPALIDAD, partiendo de C.A.B.A. a las 08:15 horas y regresando a las 18:55 horas del mismo día.

SEGUNDA: VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá vigencia y validez por nueve meses a contar desde el 01/03/2019 y finalizando el 30/11/2019.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD por su lado se compromete a:

- a) Remitir por correo electrónico y con la debida antelación a la EMPRESA un listado completo de las personas que integrará cada contingente semanal, en el que se identifique certera e inequívocamente a cada uno de los menores beneficiarios y mayores acompañantes. La referida información deberá contener los siguientes campos mínimos:

apellido y nombres completos, tipo y número de documento (DNI/CUIT/CUIL/CDI/etc.), fecha de nacimiento y edades de los menores. Se adjuntara documentación en original y copia.-

- b) Asegurar que cada menor que integre el respectivo contingente, presente la correspondiente autorización para salir del país suscripta por sus respectivos representantes legales y conforme las formalidades requeridas por las autoridades nacionales y leyes migratorias vigentes,
- c) Designar los funcionarios que la representarán y coordinarán con la EMPRESA la instrumentación y detalles del servicio de transporte objeto de la presente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. La EMPRESA se compromete a:

- a) Establecer las pautas, estándares y procedimientos que permitan la realización de los intercambios regulados mediante el presente Acuerdo, de conformidad con los mecanismos de seguridad vigentes, a fin de garantizar la protección de los pasajeros.
- b) Brindar la asistencia médica y contratación de seguros para cada uno de las personas que integren los respectivos contingentes, y que resulte necesaria para dar cumplimiento a lo acordado.

QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES.

- a) LAS PARTES acuerdan que todos los datos personales que deban intercambiar en virtud del presente Acuerdo, tendrán el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos está obligada a guardar reserva, de la que sólo podrá ser relevada mediante resolución judicial, o cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública, en un pacto de confidencialidad de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. Los obligados al mantenimiento del secreto no quedarán relevados aunque finalicen su relación con la MUNICIPALIDAD o la EMPRESA según el caso.
- b) LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias tendientes al cumplimiento de los fines del presente Acuerdo, que se considerarán parte integrante del mismo.

SEXTA: Se deja constancia que el presente Convenio se firmara ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

SÉPTIMA: Para todos los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento, en los que serán válidas todas las

CORRESPONDE EXPTE. N° S 89565/99



notificaciones e intimaciones, judiciales o extrajudiciales, que debieran cursarse motivadas en el presente acuerdo.

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que ante cualquier diferencia o controversia en la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales contenciosos con asiento en la Provincia de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En la ciudad de Lanús , provincia de Buenos Aires, el día se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-



DECRETO N° 0732

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 20, del expediente N° S-89565-19 (H.C.D. N° D-00079-19).

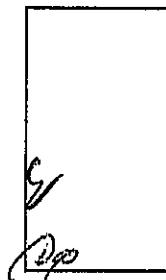
EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de febrero de 2019, obrante a fs. 20, del expediente N° 89565-S-19, (H.C.D. N° D-00079-19), por la cual se autoriza a suscribir un Convenio con la Empresa Los Cipreses S.A. (Buquebus), por medio del cual la empresa brindará un viaje por semana a la ciudad de Colonia, República Oriental del Uruguay, para niños de la Ciudad de Lanús con fines educativos totalmente gratuitos.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12752, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Comunicación Social.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA DEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno